

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III
SECCIÓN

JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 44.088

Sábado 1 de Marzo de 2025

Página 1 de 2

Publicaciones Judiciales

CVE 2615540

NOTIFICACIÓN

Ante el Juzgado de Letras de Diego de Almagro, en causa RIT O-22-2024, RUC 24-4-0590922-3, Caratulada "MORENO/CAUCAMAN SOLUTIONS", se ha ordenado notificar a la demandada CAUCAMAN SOLUTIONS GROUP SPA, RUT 77.547.068-2, Representada por TANIA CUBILOS VEGA, RUN 17.866.563-4, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 439 del Código del Trabajo, respecto de la siguiente demanda extractada: SANDRA MILENA MORENO PEÑA, empleada, Cédula de Identidad N°27.973.425-4, domiciliada en calle Alemana N 41, comuna de ° Diego de Almagro, Región de Atacama; a S.S. digo: Que, encontrándome dentro de plazo legal, vengo en entablar demanda conforme al procedimiento de aplicación general por nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales y previsionales, en contra de CAUCAMAN SOLUTIONS GROUP SPA., empresa del giro de su denominación, Rut N°77.547.068-2, representada por TANIA CUBILOS VEGA, RUN 17.866.563-4, o por quien haga las veces de tal, de conformidad al artículo 4° del Código del Trabajo, ambos con domicilio en casa matriz en Ovalle Vicuña MZ 10 Sitio 1 Domeyko, comuna de Vallenar, Región de Atacama; y con prestación de servicios en el Hospital Florencio Vargas, ubicado en Avenida Diego de Almagro, y solidariamente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo, en contra de SERVICIO DE SALUD ATACAMA, servicio de su denominación, Rut N°61.606.300-6, representada legalmente por BERNARDO ALFONSO VILLABLANCA LLANOS, RUT 9.826.589-9, o por quien haga las veces de tal en virtud del Art. 4° del Código del Trabajo, ambos con domicilio en Chacabuco 681, Piso 5, comuna de Copiapó, en virtud de los siguientes hechos: Que fui contrata el 03 de abril de 2023 como auxiliar de aseo, en el Hospital Florencio Vargas Diaz de Diego de Almagro por la demandada principal y el hospital es administrado por la demandada solidaria, con una jornada de 40 horas semanales, remuneración de 592.597 pesos mensuales con contrato indefinido. El 29 de febrero de 2024 se notifica carta certificada con termino de contrato, l que comienza a regir desde el 31 de marzo de 2024, bajo la causal del art. 161 del Código del Trabajo, adeudándose un mes de sueldo correspondiente a marzo, feriado proporcional, además de no dar cumplimiento integro al pago de las cotizaciones previsionales. Además, se indica que la demandada principal actuaba como contratista de la demandada solidaria. Por tanto, solicito se tenga por interpuesta demanda por nulidad del despido, cobro de prestaciones y se declare: A. Que el despido es nulo; B. Que entre las demandadas existe y/o existió un vínculo de subcontratación; C. Que las demandadas son solidariamente responsables y en ese sentido deberán pagar las prestaciones e indemnizaciones referidas en el numeral III de esta demanda; D. Que las sumas adeudadas deberán pagarlas con reajustes e intereses; y E. Que las demandadas deberán pagar las costas de esta causa. Resolución: Diego de Almagro, quince de julio de dos mil veinticuatro. A lo principal, por interpuesta demanda en procedimiento ordinario por nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales y previsionales, traslado. cítase a audiencia preparatoria para el 26 de agosto de 2024 a las 10:30 horas, la cual se realizará de manera presencial, sin perjuicio de poder desarrollarse de manera telemática de conformidad al 427 del Código del Trabajo a través de la plataforma Zoom: ID: 992 899 3856. Al primer otrosí: Por acompañado con citación. Al segundo, quinto y sexto otrosí: Como se pide. Al tercer y cuarto otrosí: Téngase presente. Notifíquese a la parte demandada personalmente o de conformidad al artículo 437 del Código del Trabajo de la demanda y su proveído a: 1. CAUCAMAN SOLUTIONS GROUP SPA., empresa del giro de su denominación, Rut N°77.547.068-2, representada legalmente por doña TANIA CUBILOS VEGA, Cédula de Identidad N° 17.866.563-4, o por quien haga las veces de tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Código del Trabajo, ambos con domicilio en casa matriz en Ovalle Vicuña MZ 10 Sitio 1 Domeyko, comuna de Vallenar, Región de Atacama. Exhórtese.2. SERVICIO DE SALUD ATACAMA, servicio de su denominación, Rut N°61.606.300-6, representada legalmente por BERNARDO ALFONSO VILLABLANCA LLANOS, Rut N°9.826.589-9, o por quien haga las veces de tal en virtud de lo dispuesto en el

CVE 2615540

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Art. 4º del Código del Trabajo, ambos con domicilio en Chacabuco 681, Piso 5, comuna de Copiapo. Cúmplase por el centro integrado de notificaciones. Resolvió la Jueza subrogante que suscribe con firma electrónica avanzada. Resolución: Diego de Almagro, trece de febrero de dos mil veinticinco. A lo principal, téngase por acompañado. Al otrosí, como se pide reprográmese la audiencia preparatoria para el día 04 de abril de 2025 a las 09:00 horas. Elabórese nuevo extracto por el secretario suplente del Tribunal. RIT O-22-2024, RUC 24-4-0590922-3. Resolvió el Juez titular que suscribe con firma electrónica avanzada. En Diego de Almagro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

